

CONVENIO que celebran por una parte la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, A.C., Delegación Oaxaca, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Cámara", representada en este acto por el señor Arq. Giovanni A. Ortega Ramírez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la Delegación de la CMIC, y por la otra el Distribuidor de Lubricantes en la Mixteca representado en este acto por el Ing. Efraín A. Luna Santiago en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Distribuidor", de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

Declara "La Cámara"

- I. Que mediante instrumento notarial 1930 de fecha 17 de febrero del año dos mil diez y siete, volumen No. 39, folios del 1867 al 1875, Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público No.135 en el Estado de H. Zitácuaro, Michoacán y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el cual se hace constar la protocolización del acta de Asamblea Ordinaria de Afiliados a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción radicados en la circunscripción de la Delegación Oaxaca, y para lo cual señala que es una Institución Pública, autónoma, con personalidad jurídica propia, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y que tiene por objeto, entre otros, representar los intereses generales de la Industria Mexicana de la Construcción, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero.
- II. Que tiene por objeto entre otros, el representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y la ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, representar el interés general de sus afiliados ante Autoridades Federales, Municipales; así como ante cualquier Institución u Organismo Público o Privado; promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y

administrativo que labore en la Industria de la Construcción. Así mismo, prestarle a sus afiliados, servicios y beneficios con descuentos que obtengan en cadenas de hoteles, equipos, software, sistemas, insumos, tarifas preferenciales, etc., y en general lo que beneficie directamente a los industriales de la construcción.

- III. Que el Arquitecto Giovanni A. Ortega Ramírez fue electo como Presidente del Comité Directivo local de la Delegación Oaxaca de "La Cámara" en la Asamblea Ordinaria de Afiliados celebrada el 3 de febrero del año 2017.
- IV. Que tiene su domicilio en Campeche nº 105, San Felipe del Agua, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; CP. 68020.

Declara "El Distribuidor"

- I. Ser Mexicano, mayor de edad y en pleno ejercicio de sus derechos civiles; que se encuentra dado de alta ante la Secretaria de Hacienda y Credito Público como Persona Física con Actividad Empresarial bajo inscripción en el Registro de Contribuyentes LUSE5504213C5.
- II. Que tiene por objeto la Venta y Distribución de los Aceites y Grasas Lubricantes de la Marca Chevron/Havoline.
- III. Que tiene capacidad suficiente y cuenta con facultades amplias para suscribir y obligarse a nombre de "El Distribuidor", en el presente Convenio.
- IV. Que su domicilio Fiscal (Centro de Distribución) es el ubicado en: Calle La Paz No. 2-A, Col. Tepeyac de Huajuapán de León, Oaxaca.

Y es voluntad de "La Cámara" y "El Distribuidor" sujetarse a las siguientes:

CLAÚSULAS

- 1 "El Distribuidor" se compromete a otorgar a los Afiliados de "La Cámara" Servicio pláticas semestrales a los agremiados en las instalaciones de la "LA CAMARA" así mismo, dentro de los productos de "La Marca Chevron/Havoline" se dará una lista de precio preferencial.
- 2 "El Distribuidor" otorgará el descuento acordado con los servicios de "La Cámara", a los Afiliados que aparezcan en el listado expedido por "La Cámara" y/o la credencial, que los acredita como afiliado vigentes.

- 3 "El Distribuidor" únicamente podrá otorgar el descuento pactado al Representante de la Empresa, que aparezca impreso en el listado de afiliados vigente y/o la credencial, otorgada por "La Cámara".
- 4 "El Distribuidor" no deberá condicionar el descuento a los Afiliados de "La Cámara" a la adquisición de otros productos, ni establecer una determinada cantidad mínima de compras para efectuar dicho descuento.
- 5 "El Distribuidor" proporcionará a la "La Cámara" mensualmente un listado de los Afiliados que hayan obtenido los descuentos, indicando nombre del Afiliado, Empresa y monto del ahorro obtenido, con el objeto de que "La Cámara" elabore un reporte estadístico de montos ahorrados, evaluación y demanda del servicio.
- 6 "La Cámara" se reserva el derecho de autorizar a "El distribuidor" toda la promoción y difusión de los servicios que preste a los Afiliados de "La Cámara", en cualquier medio de comunicación, dicha autorización deberá ser por escrito y de manera expresa.
- 7 "El distribuidor" notificará mediante correo electrónico a "La Cámara" cualquier cambio en los precios, con una anticipación de ocho días hábiles anteriores al día en que se fijen los nuevos precios. Así mismo, "El Distribuidor" proporcionará a "La Cámara" información relacionada con promociones especiales con el objeto de que "La Cámara" mantenga informados a los Afiliados. "La Cámara" se compromete a informar de esto a sus Afiliados por los medios de comunicación que juzgue convenientes.
- 8 "La Cámara" se compromete a difundir los beneficios establecidos en el presente convenio a nivel nacional entre sus Afiliados, sin costo alguno para "El Distribuidor" a través del catálogo de convenios y los medios de comunicación que juzgue convenientes.
- 9 Ambas partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos con el fin de alcanzar los objetivos mencionados en este convenio.
- 10 La duración de este convenio será de un año contado a partir de la fecha de su firma, pero se renovará automáticamente si ninguna de las partes determina lo contrario, la vigencia de este convenio terminará cuando cualquiera de los contratantes lo determine, previo aviso por escrito, con treinta días naturales de anticipación. Al concluir con el convenio, ya sea por haberse expirado el plazo o por haber terminado anticipadamente, no existirá responsabilidad de ningún tipo para las partes.

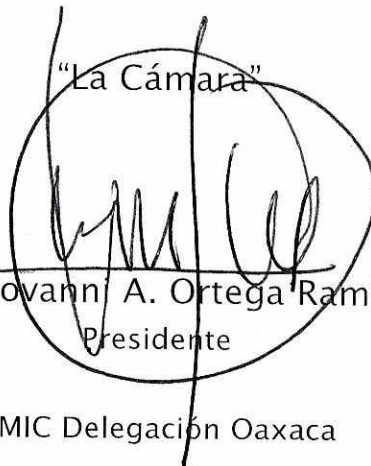
Leído y comprendido el alcance y fuerza legal del presente Convenio lo firman las partes por triplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 14 de Junio del año 2017, ante los testigos que firman al calce, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

"El Distribuidor"



Ing. Efraín Anselmo Luna Santiago

"La Cámara"



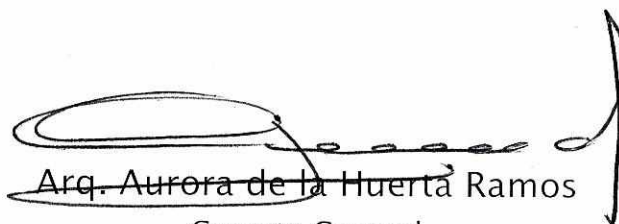
Arq. Giovanni A. Ortega Ramírez
Presidente

CMIC Delegación Oaxaca

Testigos



Arq. Octavio Armando Cruz
Mendoza
Secretario
CMIC Delegación Oaxaca



Arq. Aurora de la Huerta Ramos
Gerente General
CMIC Delegación Oaxaca